

CONSTANCIA SECRETARIAL: El 02 de diciembre de 2022 ingresa al Despacho para continuar con el trámite pertinente.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., trece de abril de dos mil veintitrés

Radicación 2021-00441

En atención a la documental que antecede, el Despacho Dispone:

UNICO: Conforme lo establece el numeral 2º del artículo 446 del Código General del Proceso, se ordenan a Secretaría el traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte actora (*pdf. 27 C1*) al extremo ejecutado bajo los lineamientos del inciso 2º del artículo 110 del Código General del Proceso.

Vencido dicho termino ingresen las diligencias al Despacho para proveer conforme a Derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

<p>JUZGADO 56º DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La anterior providencia se notifica por estado N° <u>020</u> del <u>14 DE ABRIL DEL 2023</u> en la Secretaría a las 8.00 am</p> <p>JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL Secretario</p>
--

Firmado Por:

Aroldo Antonio Góez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **61e76f0d8c3ff1552e4fdf3ebc8aad487a85b99be4fc964c5365913ba15bfa28**

Documento generado en 11/04/2023 08:23:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>